

# UNIVERSIDAD DEL SURESTE

LICENCIATURA:

MEDICINA HUMANA

CATEDRÁTICO:

DR. CRUZ LOPEZ GUSTAVO ARMANDO

TRABAJO:

CUADRO SINOPTICO

ALUMNO

JOSUÉ DE LEÓN LÓPEZ

GRADO:

3-ª SEMESTRE

FECHA:

21/11/2020

LUGAR:

TAPACHULA Chiapas

# LEY GENERAL DE SALÚD

Art. 5

El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública, Consejo General de Salud.

Art. 7

coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría De Salud.

Art.23

servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

Art.27

La educación para la salud, la promoción del saneamiento, y mejoramiento del ambiente.

Art. 79-

Ejercicio profesional de las ramas de la salud Para el ejercicio de todas las profesiones de la salud y sus ramas, requieren que los títulos de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes

Art.83

Institución y cédula deben ser visibles.

Art.100

La investigación en seres humanos: principios científicos y éticos que la justifican. sólo cuando no pueda obtenerse por otro método idóneo.

Art,104

Presupuestación y control del SNS. Estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad e invalidez.

Art.137-

Obligadas a dar aviso a las autoridades sanitarias de los casos de enfermedades transmisibles posteriormente a su diagnóstico o sospecha diagnóstica

Art. 350

Las instituciones educativas que obtengan cadáveres de personas desconocidas serán depositarias de ellos durante 10 días, con objeto de dar oportunidad a los familiares para reclamarlos.